



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/115
3 de febrero de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

PROYECTO DE RESOLUCION

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 733 (1992), de 23 de enero de 1992, y todas las resoluciones posteriores pertinentes,

Reafirmando la decisión adoptada en su resolución 886 (1993), de 18 de noviembre de 1993, de prorrogar la ONUSOM II hasta el 31 de mayo de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 6 de enero de 1994 (S/1994/12),

Subrayando la importancia que atribuye al cumplimiento de buena fe por las partes somalíes de todas las obligaciones y acuerdos que contraigan y afirmando una vez más que el Acuerdo General firmado en Addis Abeba el 8 de enero de 1993 y el Acuerdo de Addis Abeba del primer período de sesiones de la Conferencia sobre la reconciliación nacional en Somalia, firmado el 27 de marzo de 1993, ("los Acuerdos de Addis Abeba") constituyen la base para resolver los problemas de Somalia,

Teniendo presente el respeto de la soberanía y la integridad territorial de Somalia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y reconociendo que corresponde en definitiva al pueblo de Somalia la responsabilidad de establecer instituciones políticas nacionales viables y de reconstruir su país,

Expresando grave preocupación por los informes de que las facciones somalíes se están rearmando y que está aumentando el número de efectivos en algunas regiones de Somalia,

Condenando la continuación de la lucha y de los actos de bandidaje en Somalia y, en particular, condenando los actos de violencia y los ataques armados contra personas que realizan actividades humanitarias y de mantenimiento de la paz,

Subrayando la importancia crucial del desarme por todas las partes para lograr una paz y una estabilidad duraderas en Somalia,

Rindiendo homenaje al personal de mantenimiento de la paz y de asistencia humanitaria de varios países que resultó muerto o herido mientras prestaba servicios en Somalia y, en este contexto, subrayando una vez más la importancia que el Consejo atribuye a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y demás personal que realiza actividades humanitarias y de mantenimiento de la paz en toda Somalia,

Afirmando la importancia de que el pueblo de Somalia establezca consejos de distrito y regionales representativos y un consejo nacional de transición, así como de que se restablezcan las fuerzas de policía y el sistema judicial para restaurar el orden público en toda Somalia,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados en la Cuarta Conferencia Humanitaria celebrada en Addis Abeba y reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de ayudar a los somalíes a promover la reconciliación política y la reconstrucción,

Acogiendo con beneplácito además los contactos políticos y las consultas entre representantes de diversas partes en Somalia con miras a encontrar solución a las cuestiones y controversias pendientes entre ellas y a fomentar el proceso de reconciliación política,

Reafirmando los esfuerzos diplomáticos que están realizando las organizaciones internacionales y regionales y los Estados Miembros, en particular los que pertenecen a la región, para ayudar a las Naciones Unidas a persuadir a las partes somalíes a que lleguen a un arreglo político,

Teniendo presente el objetivo de que la ONUSOM II culmine su misión antes de marzo de 1995,

Determinando que la situación en Somalia sigue amenazando la paz y la seguridad, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales, en especial la falta de un gobierno en Somalia y actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General (S/1994/12);
2. Aprueba la recomendación del Secretario General sobre la continuación de la ONUSOM II, según figura, en particular, en el párrafo 57 de su informe, con un mandato revisado de la manera siguiente:
 - a) Alentar y prestar asistencia a las partes somalíes en lo que respecta al cumplimiento de los Acuerdos de Addis Abeba, especialmente en lo que se refiere a sus esfuerzos de cooperación para lograr el desarme y respetar la cesación del fuego;
 - b) Proteger los principales puertos y aeropuertos y la infraestructura esencial y salvaguardar las líneas de comunicación que son indispensables para el suministro de socorro humanitario y de asistencia en la reconstrucción;

c) Continuar sus esfuerzos por proporcionar socorro humanitario a todos aquellos que lo necesiten en todo el país;

d) Ayudar a reorganizar la fuerza de policía y el sistema judicial de Somalia;

e) Ayudar en la repatriación y el reasentamiento de refugiados y personas desplazadas;

f) Prestar también asistencia en el proceso político en curso en Somalia, que debe culminar en la instalación de un gobierno democráticamente elegido;

g) Proporcionar protección al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y sus organismos, así como de las organizaciones no gubernamentales que prestan socorro humanitario y asistencia para la reconstrucción;

3. Autoriza la reducción gradual de la ONUSOM II hasta llegar a un nivel de efectivos de un máximo de 22.000 personas, con los elementos de apoyo necesarios, nivel de efectivos que se revisará cuando se renueve el mandato;

4. Subraya, en este contexto, la importancia fundamental de que se pongan a disposición de la ONUSOM II los medios materiales y los elementos militares necesarios para permitirle el cumplimiento de sus funciones en forma eficiente, así como para defender efectivamente a su personal en caso de ataque armado;

5. Aprueba también que, al encauzar los recursos internacionales para la reconstrucción, se otorgue prioridad a las regiones en que se está restableciendo la seguridad y a las instituciones locales somalíes que estén dispuestas a cooperar con la comunidad internacional para determinar las prioridades de desarrollo de conformidad con la Declaración de la Cuarta Conferencia Humanitaria de Addis Abeba, tal como se indica en los párrafos 23 y 24 del informe del Secretario General;

6. Subraya la importancia que el Consejo atribuye a la eliminación de minas y pide al Secretario General que procure que se inicien las actividades de eliminación de minas lo antes posible siempre que las condiciones lo permitan;

7. Exhorta a todas las partes en Somalia a que cooperen plenamente con la ONUSOM II y a que respeten los arreglos de cesación del fuego y las demás obligaciones que han contraído;

8. Exige que todas las partes en Somalia se abstengan de todo acto de violencia contra el personal que realiza actividades humanitarias o de mantenimiento de la paz en Somalia;

9. Reafirma la obligación de los Estados de cumplir plenamente el embargo sobre todas las entregas de armas y equipo militar a Somalia impuesto en el párrafo 5 de la resolución 733 (1992);

10. Encomia al Secretario General, a su Representante Especial y al personal de la ONUSOM II por los esfuerzos que han desplegado por mejorar las condiciones del pueblo somalí y alentar el proceso de reconciliación política, rehabilitación y reconstrucción;

11. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han aportado contingentes a la ONUSOM II, le han prestado asistencia logística o de otro orden o han ofrecido hacerlo, y alienta a los que estén en condiciones de hacerlo a que, con carácter urgente, aporten contingentes, personal civil, equipo y apoyo financiero y logístico a fin de aumentar la capacidad de la ONUSOM II para cumplir su mandato;

12. Expresa también su reconocimiento a los Estados que han prestado asistencia humanitaria o apoyado los programas de justicia de Somalia y alienta a que se hagan más contribuciones de ese tipo con carácter urgente;

13. Pide al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y con la Liga de los Estados Arabes, establezca contactos con las partes somalíes con miras a llegar a un calendario convenido para aplicar los "Acuerdos de Addis Abeba", incluido el objetivo de culminar el proceso en marzo de 1995 a más tardar;

14. Pide además al Secretario General que le presente, tan pronto como la situación lo justifique y, en todo caso, bastante antes del 31 de mayo de 1994, un informe sobre la situación en Somalia y la aplicación de esta resolución;

15. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
